

# LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR

2023



## MANUAL DE EVALUACIÓN

### IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

DIRECTOR **LEONEL TAPIA MICHEA**

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO **AVENIDA MATTA N° 525.  
VALLENAR**

R.B.D. **13.202-0**

COMUNA **VALLENAR**

## INDICE

|  |    |
|--|----|
| INDICE .....   | 1  |
| TITULO I FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE EVALUACIÓN PARA<br>ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA..... | 2  |
| TITULO II DISPOSICIONES GENERALES.....   | 3  |
| TITULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.....  | 5  |
| EVALUACION DIAGNÓSTICA .....   | 5  |
| EVALUACIÓN FORMATIVA.....  | 5  |
| EVALUACION SUMATIVA Y CALIFICACIONES .....   | 5  |
| EVALUACION DIFERENCIADA.....   | 5  |
| TITULO V DE LAS EVALUACIONES.....  | 7  |
| TÍTULO VI DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS.....  | 10 |
| TÍTULO VII ADECUACIONES CURRICULARES.....  | 11 |
| TITULO VIII DISPOSICIONES DE EVALUACION DIFERENCIADA .....                             | 12 |
| TITULO IX DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.....  | 13 |
| TITULO X DE LAS CALIFICACIONES .....   | 14 |
| TÍTULO XI DE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN .....                                     | 16 |

## **TITULO I FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE EVALUACIÓN PARA ENSEÑANZA** **BÁSICA Y MEDIA**

El Liceo Bicentenario sustenta su base en lograr que sus estudiantes tengan una sólida formación académica y valórica, adquiridas en el trabajo diario, riguroso y disciplinado del quehacer educativo, para ello es fundamental establecer desde el ámbito de la evaluación, cuáles serán los lineamientos que nos llevarán a concretar este objetivo. Estos lineamientos deben ser conocidos por toda la comunidad bicentenario, en especial estudiantes y apoderados; porque de esta forma todos sabremos qué y cómo lograrlo.

Nuestro establecimiento, acorde a los principios educativos establecidos a nivel nacional y a lo sustentado en el Decreto 67, comprende que la evaluación es un proceso intrínseco a la enseñanza y que es necesario normar, para el buen entendimiento de todos y todas. Esta norma comprenderá la evaluación sumativa y la evaluación formativa.

Entenderemos que la evaluación sumativa es aquella que se traduce en calificación y que es el producto de un largo proceso que tiene su origen en la evaluación formativa. La evaluación formativa, a su vez, la comprenderemos como el acompañamiento y monitoreo permanente al proceso de enseñanza-aprendizaje, que entregará información oportuna, y permitirá al docente constatar, retroalimentar, redefinir estrategias y metodologías, lo que deberá ser registrado e informado a los agentes involucrados: estudiantes como apoderados.

Esperamos que a través de los procesos evaluativos se deje evidencia de los aprendizajes de los estudiantes, los que deben concentrarse, en una primera instancia, en los niveles de conocimiento, comprensión, aplicación; para después desarrollar procesos cognitivos de orden superior, tales como la inferencia, la abstracción, extrapolación y la metacognición; en resumen la elaboración de conocimientos, pensar en sistemas, experimentar, aprender a aprender, comunicarse, y adquirir las habilidades y destrezas que le permitan educarse continuamente.

La evaluación es constitutiva de los procesos de enseñanza aprendizaje, para ello se considera la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, con la finalidad de tender a la objetividad del proceso desde las distintas miradas de quienes participan del quehacer educativo.

En este Manual, encontraremos los deberes y derechos de los estudiantes desde la mirada de la evaluación, donde tanto estudiantes, apoderados, docentes, puedan constantemente retroalimentar el proceso de aprendizaje del estudiante, buscando alcanzar los planteamientos inspiradores de la visión y misión del establecimiento.

## **TITULO II DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 01.-** Las disposiciones generales del presente reglamento, se aplicarán en el establecimiento para los estudiantes de 7º Básico a 4º Medio , acorde a lo dispuesto en el Decreto 67 del 2018, “que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están en la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones, relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes”.

**Artículo 02.-** El año lectivo comprenderá dos semestres académicos.

**Artículo 03.-** Concepto de evaluación: Proceso de recolección de información que sirve para medir el grado de avance de los objetivos de aprendizaje y que permite la retroalimentación constante, tanto para el profesor como para el propio estudiante. Se comprende en esta definición la evaluación formativa y la evaluación sumativa.

Se debe procurar que evaluaciones sean iguales o similares a las actividades que se han realizado durante el aprendizaje. Asimismo, se debe aplicar diversidad de instrumentos de evaluación para hacer más confiable el proceso.

**Artículo 04.-** El Manual de Evaluación será entregado en el momento de la matrícula y es deber del apoderado y estudiante leerlo en su totalidad.

### TITULO III PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

**Artículo 05.-** Se entenderá por procedimientos de evaluación los productos o acciones que permitan a los estudiantes demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje.

Se deberá usar varios procedimientos evaluativos en el desarrollo de una unidad. Los formativos implican retroalimentación constante sobre el proceso pedagógico del estudiante. Asimismo, se debe usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal, lo que implica un monitoreo constante del proceso. El profesor debe dejar registro de estos desempeños los que deben ser conocidos por los estudiantes y sus apoderados.

**Artículo 06.-** La autoevaluación, información proporcionada por el estudiante a través de la reflexión sobre su propio aprendizaje. La coevaluación, es aquella realizada por los pares, corresponden a procedimiento evaluativo que se incorpora al proceso de aprendizaje. Heteroevaluación es aquel procedimiento planificado, realizado por una tercera persona, externa al proceso que evalúa el quehacer del estudiante.

**Artículo 07.-** Los procedimientos de evaluación deberán ser congruentes con los objetivos de aprendizaje y cercanos a las formas a las que se les ha enseñado. Se debe evaluar los procesos, progresos, logros de aprendizajes que los estudiantes hayan tenido oportunidad de aprender.

## TITULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

### EVALUACION DIAGNÓSTICA

**Artículo 08.-** Diagnóstica o inicial, evaluación formativa que tiene como propósito determinar las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que poseen los estudiantes, con el fin de detectar los conocimientos previos que se hacen necesarios para el logro de los nuevos. La evaluación diagnóstica se utilizará con la siguiente nomenclatura: Logrado (L), En vías de logro (V.L) o Necesita apoyo (N.A). A partir de esta evaluación el docente tendrá información para decidir si comenzar con la unidad o bien reforzar aquellos aprendizajes que no se hacen presentes o falta adquirir.

### EVALUACIÓN FORMATIVA

**Artículo 09.-**La evaluación formativa recoge información a través de diversos medios o instrumentos y tiene como finalidad detectar el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos, con relación a las unidades de aprendizaje. Permite la retroalimentación constante, sirve de respaldo para la toma de decisiones y para confirmar la pertinencia del proceso o bien replantearlo.

La evaluación formativa sistemática será entendida como aquella que forma parte de una planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Recopila información a través de diversos instrumentos de manera metódica y estructurada. Permite la retroalimentación y la toma de decisiones con respecto al proceso.

### EVALUACION SUMATIVA Y CALIFICACIONES

**Artículo 10.-** La Evaluación sumativa, se realiza una vez desarrolladas las actividades de aprendizajes planificadas para el logro del Objetivo de Aprendizaje y su propósito será evaluar a los estudiantes con relación al logro de estos objetivos. Es la que entrega información sistemática en base al logro de habilidades y contenidos de los y las estudiantes.

**Artículo 11.-**La evaluación de los Objetivos transversales se realizará durante el periodo lectivo y preferentemente será consignada al término de cada semestre o bien en forma anual.

### EVALUACION DIFERENCIADA

**Artículo 12.-** La evaluación diferenciada se referirá a la utilización de procedimientos evaluativos adecuados por docentes de aula y P.I.E., siendo supervisados por UTP. Esta evaluación se aplicará a los estudiantes que presenten dificultades transitorias o permanentes que les impidan desarrollar normalmente su proceso de aprendizaje, (estudiantes con discapacidad física, con discapacidad

intelectual, con trastornos de personalidad, con trastornos de aprendizaje), además de estudiantes que han estado enfermos y presenten certificados de un doctor especialista en el área, y estudiantes de intercambio.

**Artículo 13.-** En caso que el estudiante se incorpore al PIE, comienza a regir para él, el acompañamiento en su proceso de aprendizaje y la aplicación de procedimientos evaluativos personalizados, recomendados por los profesionales de este estamento de común acuerdo con los docentes de asignatura y supervisados por UTP.

**Artículo 14.-** En caso que el estudiante presente certificado médico emitido por un especialista y que indique que no puede realizar ejercicios en la asignatura de Educación Física, deberá ser evaluado de manera diferencial, a través de actividades alternativas, como trabajos de investigación, disertaciones, proyectos, entre algunos ejemplos; teniendo presente que deben focalizarse en aprendizaje sobre calidad de vida, desarrollo del cuerpo humano, alimentación saludable, entre otros.

## **TITULO V DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 15.-** El responsable de la planificación del proceso de evaluación será el profesor de la asignatura en conjunto con el encargado del departamento, y visado por UTP.

**Artículo 16.-** La evaluación diagnóstica deberá realizarse al inicio del año escolar, a inicios de cada unidad o cuando se requiera, deberá quedar registro de ella a través de los conceptos: Logrado (L), En vías de logro (V.L) o Necesita apoyo (N.A)

**Artículo 17.-**La evaluación formativa o de proceso deberá ser sistemática y continua, contribuyendo con este proceso la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, utilizando criterios definidos, como rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación, guías de ejercicios, análisis de preguntas, análisis de procesos, controles u otros instrumentos. Estas evaluaciones formativas serán requisitos previos e indispensables para que cada estudiante pueda rendir la evaluación sumativa correspondiente. En caso contrario, previo aviso a U.T.P; el docente de la asignatura calendarizará las evaluaciones formativas pendientes y la evaluación sumativa de los estudiantes que se encuentren en esta situación. Este calendario será comunicado al apoderado y estudiante. Estas evaluaciones formativas tendrán un 60% de ponderación para el cálculo del promedio semestral.

**Artículo 18.-** Cada instrumento de evaluación sumativa deberá explicitar: Objetivo de aprendizaje, habilidades, contenidos, Instrucciones y Puntaje por pregunta o Ítem, y deberán ser visados por Jefe de Departamento y UTP antes de su aplicación.

En caso de trabajos de investigación, se debe dar a conocer al estudiante objetivo del trabajo, pauta de elaboración, bibliografía, roles de los estudiantes, los criterios con los cuales serán evaluados. Se debe considerarla autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, buscando la objetividad y el compromiso de los estudiantes con su aprendizaje.

Esta evaluación sumativa tendrá una ponderación de 40% para el cálculo del promedio semestral. En caso que el estudiante no presente el trabajo en los plazos dados por el docente, este último podrá aplicarle otro instrumento de evaluación, manteniendo el objetivo de aprendizaje y con una exigencia de 70%.

**Artículo 19-** En caso que el estudiante haya optado por religión o en su lugar a algún taller, este será evaluado con nota, la que será traspasada a concepto en el Informe final.

**Artículo 20.-**En caso de aplicar instrumentos que correspondan a evaluación formativa, estas deberán ser revisadas por el Jefe de Departamento y visadas por UTP. En estos instrumentos se deberá especificar unidad, objetivo de aprendizaje y habilidades a desarrollar. El docente tiene la obligación de dar a conocer los resultados al estudiante.



**Artículo 21.**-Los estudiantes no podrán tener más de dos evaluaciones sumativas al día, que requieran de estudio previo; sin embargo; podrá considerarse una evaluación del área tecnológica-artística; además de trabajos en clases de cualquier asignatura que sean de aplicación y que no requiera de estudios previos.

Estas evaluaciones sumativas deberán estar registradas en el calendario de evaluación del libro de clases.

**Artículo 22.**-Realizado un procedimiento de evaluación con calificación se dispondrá de un máximo de 10 días hábiles para entregar los resultados a los estudiantes y ser registrado en el Libro de Clases Virtual. No obstante, en el caso de las asignaturas que tengan dos horas a la semana, se extenderá el plazo de ser necesario, consensuado con UTP.

**Artículo 23.**- Los resultados de un procedimiento de evaluación con calificación se expresarán en nota usando la escala numérica de 1,0 a 7,0 expresada con un decimal y con un 60% de exigencia.

**Artículo 24.**-La Planificación de las distintas instancias evaluativas será consensuada entre el Profesor de la asignatura y los estudiantes del curso, al inicio del semestre y consignado en la planificación, lo que deberá ser confirmado con una semana de antelación y además registrado en el calendario de evaluaciones del libro de clases.

**Artículo 25.**- Los estudiantes que no asistan a evaluaciones, con calificación, o no presenten trabajos dados con antelación, sin ninguna justificación formal, deberán rendirlas en la clase siguiente de la asignatura que corresponda, teniendo un 70% de exigencia. De ninguna manera podrá aplicársele el mismo instrumento evaluativo que rindieron sus compañeros.

**Artículo 26.**-En caso que el estudiante presente licencia médica, tendrá derecho a que las evaluaciones le sean reprogramadas por el profesor de la asignatura y UTP, previa presentación de un certificado emitido por el profesional tratante, que contenga RUT y Número de Registro Médico firmado y timbrado, con un máximo de tres días, desde la ausencia del estudiante. Si el apoderado no presenta certificado en el tiempo estipulado para ello, se aplicará el artículo 25.

**Artículo 27.**- El estudiante que justifica su inasistencia no podrá tener más de dos evaluaciones y un trabajo, en un mismo día. Para esto se deberá contemplar lo señalado en el artículo 21, primando la asignatura con menos carga horaria.

**Artículo 28.**- En el caso de que un docente tenga como sistema de evaluación las interrogaciones orales o escritas sin previo aviso, con la intención de que el estudiante mantenga una actitud permanente de estudio, esto deberá ser informado a los estudiantes al inicio del año y ser registrado

en el libro de clases. Bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado este mecanismo como sanción por alguna falta disciplinaria por parte de un estudiante o de todo el curso.

**Artículo 29.-** En el caso de trabajos tanto individuales como grupales, deberán ser entregados en la fecha estipulada por el profesor. La no entrega justificada del trabajo dará curso a que se aplique una escala de evaluación que tendrá un 70% u 80% de exigencia según sea el atraso; si aun así el estudiante no presenta el trabajo, el profesor puede exigir que en la clase que se presente, realice dicha actividad , dejando consignado nombre y curso por escrito.

**Artículo 30.-** Si por motivos ajenos al establecimiento, hubiera suspensión de clases y esté programada una evaluación, esta deberá ser recalendarizada. El docente deberá comunicar la nueva fecha de aplicación del Instrumento a los estudiantes y a la UTP.

## TÍTULO VI DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

**Artículo 31.-** Las alumnas que se encuentren en situación de gravidez y que deban ausentarse del establecimiento por motivos de pre y post natal, se les aplicará adecuaciones curriculares y evaluativas, o bien el cierre del semestre o año escolar, según protocolo del Manual de Convivencia escolar.

**Artículo 32.-** En caso de enfermedad de la alumna o del lactante, que le impida ser sometida a procedimientos evaluativo, el apoderado debe presentar certificado médico o comprobante de atención de urgencia o de consultorio, según sea el caso en Inspectoría, lo que permitirá que se re calendaricen las evaluaciones.

**Artículo 33.-** En caso de las estudiantes que presenten problemas plenamente justificados, para asistir al establecimiento, después de su periodo postnatal, se les realizará un calendario especial de atención y de evaluación, el que deberá cumplir para poder ser promovida.

**Artículo 34.-** Las alumnas tienen derecho a una hora para amamantar al hijo, si esto coincide con la hora de una asignatura, tiene derecho a ser atendida en horario de atención de estudiantes, por el profesor y a reprogramar sus evaluaciones.

## **TÍTULO VII ADECUACIONES CURRICULARES**

**Artículo 35.-** En caso que el estudiante se incorpore tardíamente al año escolar, por motivos justificables, los profesores de asignatura deberán realizar adecuaciones curriculares y evaluativas supervisadas por UTP, asimismo informar fechas de evaluaciones y comunicar sus resultados al profesor jefe y apoderado.

**Artículo 36.-** En caso que el estudiante se tenga que ausentar por motivos justificados durante un tiempo acotado del semestre y no tenga impedimentos intelectuales, el profesor junto con UTP asignarán trabajos de investigación, guías de estudios y otras actividades de aprendizaje, las que podrán ser evaluadas ya sean formativa o sumativamente. Una vez que el estudiante se incorpore a clases se calendarizarán las evaluaciones sumativas.

**Artículo 37.-** En caso que el estudiante se deba ausentar durante el primer o segundo semestre por motivos plenamente justificados (programas de intercambio, licencias médicas u otro) podrá ser promovido considerando el promedio de uno de los semestres, previa consulta al Consejo de Profesores.

## **TITULO VIII DISPOSICIONES DE EVALUACION DIFERENCIADA**

**Artículo 38.-** La Evaluación Diferenciada se aplicará a los estudiantes con algún trastorno o dificultad específica del aprendizaje, debidamente certificada por un especialista, entendiéndose por evaluación diferenciada, la aplicación de pruebas, trabajos, disertaciones, interrogaciones y/o dramatizaciones, etc., con el mismo grado de dificultad, rendida en forma individual o grupal, asignando más tiempo, más ejemplos y explicaciones para evaluar los logros obtenidos por el alumno(a).

## TITULO IX DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

**Artículo 39.-** Serán promovidos todos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas del plan de estudio y hayan cumplido con el 85 % de asistencia.

**Artículo 40.-** Los estudiantes que presenten menos del 85% de asistencia a clases serán promovidos acorde a lo estipulado por el consejo de profesores quienes fundamentarán su decisión teniendo presente: rendimiento académico, antecedentes proporcionados por el profesor jefe, de asignatura, Inspectoría, orientación y UTP.

**Artículo 41.-** Los estudiantes que no fueron promovidos y con riesgo de repitencia ingresarán a un plan de apoyo pedagógico, a cargo de UTP, Profesor jefe, de asignatura y orientación; realizando un seguimiento y monitoreo mensual, el que será informado al apoderado, en reunión.

**Artículo 42.-** Serán promovidos los estudiantes de 7º a 4º año de Educación Media que hubieran reprobado una asignatura siempre que su promedio general corresponda a un 4,5 o más, incluido el no aprobado. En el caso de haber reprobado dos asignaturas, serán promovidos siempre que su promedio general sea un 5.0, incluidos los no aprobados.

**Artículo 43.-** La Dirección, UTP, y los profesores jefes respectivos y /o Consejo de Profesores, según corresponda, resolverán las situaciones especiales de Evaluación y Promoción.

**Artículo 44.-** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

## TITULO X DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 45.-** Durante el semestre se consignarán en cada asignatura un mínimo de notas que será consensuado previamente por el departamento que corresponda y comunicado a UTP.

**Artículo 46.-** Los resultados de las evaluaciones serán expresadas en escala de notas de 1 a 7 con un decimal.

**Artículo 47.-** La calificación mínima de aprobación será 4.0.

**Artículo 48.-** El promedio semestral en la asignatura de Ciencias Naturales, se obtendrá considerando 3 calificaciones, siendo estos los promedios semestrales de Física, Química y Biología. El Promedio final se obtendrá considerando los promedios del primer y segundo semestre de la asignatura de Ciencias, en los cursos de 7° a 2° medios.

**Artículo 49.-** El promedio semestral y/o anual de cada asignatura se calculará con el promedio aritmético de ambos semestres, aproximándose la centésima igual o superior a cinco (5) a la décima superior.

**Artículo 50.-** El promedio de las calificaciones semestrales y anuales se expresarán en cifras con un decimal aproximado. La centésima igual o superior a cinco (5) será aproximada a la décima superior.

**Artículo 51.-** El promedio general será calculado con el promedio aritmético de todas las asignaturas, con excepción de Religión. Se aproximará si procediera. La calificación de la asignatura de Religión no incidirá en el promedio general, ni en la promoción.

**Artículo 52.-** Los estudiantes serán evaluados durante el año lectivo conforme a las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante cada semestre, debiendo ser todas las evaluaciones de coeficiente 1.
- b) Semestrales: Corresponderán, en cada asignatura al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- c) Finales anuales: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio de las calificaciones semestrales.
- d) Promedio General de calificaciones: Corresponderá al promedio ponderado de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura.

**Artículo 53.-**El nivel de exigencia mínima de aprobación para toda la Enseñanza Básica y Media será de un 60% de logro.

**Artículo 54.-** En caso que el estudiante sea sorprendido copiando en una evaluación, ésta le será retirada y el profesor de la asignatura determinará un nuevo instrumento evaluativo ya sea oral o escrito total o parcial, con un 80% de dificultad. Sin perjuicio de lo anterior esta situación deberá registrarse en la ficha personal del estudiante e informada a UTP para que tome las medidas correspondientes.

**Artículo 55.-** Cuando los resultados de una evaluación dentro de un curso, arrojan altos porcentajes de notas insuficientes sobre el 20%, el profesor previo a colocarlas en el libro deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica, evaluadora, quien realizará un análisis técnico pedagógico del proceso realizado a dicha evaluación, en caso de ausencia se pierde la posibilidad de mejorar notas.

Se podrá considerar la alternativa de repetir la prueba con otro instrumento. No obstante, los estudiantes de buen rendimiento en la prueba, podrán mantener la nota superior de la primera evaluación, si se da el caso.

**Artículo 56.-** Los estudiantes que hayan sido suspendidos por faltas conductuales, en caso de tener evaluaciones fijadas para el día de la suspensión, deberá concurrir a rendir dicha evaluación en el día que corresponda a todo el curso. El nivel de exigencia será el mismo que el de sus compañeros. En caso de no presentarse se aplicará otro instrumento de evaluación con un 70% de exigencia, artículo 25.

**Artículo 57.-** Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones porque en ese periodo representan al establecimiento en actividades extra programáticas, deberán dirigirse a UTP, para oficializar recalendarización de dichas evaluaciones. Además, el docente encargado de dicha actividad deberá informar los nombres y cursos de los estudiantes involucrados a los profesores de asignatura

En ningún caso, podrá aplicarse evaluaciones en forma inmediata, exceptuando que el estudiante esté de acuerdo con rendirla.



## TÍTULO XI DE LA PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

**Artículo 58.-** En reunión de curso se comunicará a los padres y apoderados sobre las formas y criterios de evaluación en cada asignatura además se entregará información general acerca del desempeño académico del grupo curso.

**Artículo 59.-** En hora de atención de apoderados, los profesores informarán acerca del desempeño académico del estudiante, a lo menos una vez al semestre.

**Artículo 60.-** En caso de los estudiantes que tengan bajo rendimiento académico, el profesor jefe podrá llamar a reunión al apoderado en conjunto con los profesores de asignatura y UTP para dar cuenta del desempeño de su pupilo.

**Artículo 61.-** Al término del año lectivo se entregará un informe de desarrollo de personalidad de los estudiantes el que deberá ser emitido por el profesor jefe.